

**ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL ING. SALOMÓN JARA CRUZ, ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MTR. FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL ING. ALCIDE GARCÍA GUZMÁN, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, C.P. CRISTIAN EDER CARREÑO LÓPEZ, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTE

Con fecha **13 de enero de 2016**, "LAS PARTES" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un **50% (cincuenta por ciento)** de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA PRIMERA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

### DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature at the bottom left.]*

*[Handwritten signatures at the bottom right.]*

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

## II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una Entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Ing. Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que el Lic. José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27, fracción I y 34, fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que el Mtro. Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, primer párrafo, 27 fracción XII y 45 fracción LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que el Ing. Alcide García Guzmán, Coordinador General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 15, primer párrafo, 31, 33, fracción IV y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa, Edificio 7, Nivel 1, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

## III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es una institución creada por la Ley, descentralizada del servicio educativo del Estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, publicada mediante Decreto Núm. 127 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 7 de marzo de 1988.

**III.2.-** Que el C.P. Cristian Eder Carreño López, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente **Anexo de Ejecución**, en términos de lo señalado en los artículos 41 y 42 fracción VI de su Ley Orgánica.

**III.3.-** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio "A" de Rectoría, tercer Piso, Avenida Universidad S/N Colonia Cinco Señores, Apartado Postal N° 76, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2023, la cantidad total de **\$1,285'230,709.00 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** "**LA SEP**" otorgará a "**LA UNIVERSIDAD**", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre "**LA SEP**", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$1,130'080,206.00 (MIL CIENTO TREINTA MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por "**LA UNIVERSIDAD**" no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

**TERCERA.-** "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se obliga a:

a).- Dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que "**LA SEP**" realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$155'150,503.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**. Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el **CONVENIO**;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "**LA SEP**", dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte "**LA SEP**" a la cuenta productiva específica que "**LA UNIVERSIDAD**" aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a "**LA SEP**" la evidencia documental de dicha transferencia;

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a large signature and several smaller ones, along with some illegible stamps.

d).- Los recursos financieros que reciba "**LA UNIVERSIDAD**" de "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "**LA UNIVERSIDAD**" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "**LA SEP**" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "**LA SEP**", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos federales que le otorgue "**LA SEP**", que no sean transferidos a la "**LA UNIVERSIDAD**", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2023 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que los recursos federales que reciba "**LA UNIVERSIDAD**", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el "**APARTADO ÚNICO**" de este instrumento. Dicho apartado podrá ser ajustado conforme a las necesidades de "**LA UNIVERSIDAD**", previo acuerdo de su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, y posterior notificación a "**LA SEP**", bajo el principio de responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "**LA SEP**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**".

Dichos recursos de ninguna manera podrán ser erogados para los siguientes conceptos: penas, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el SAT, IMSS, ISSSTE entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y remodelación de bienes inmuebles de ejercicios anteriores; apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales; apoyos a sindicatos no pactados en los contratos colectivos de trabajo; asimismo, para los casos de servicios de edecanes y maestros de ceremonia, o gastos relacionados con algún evento, tiene que estar vinculado a los objetivos del programa.

Asimismo, "**LAS PARTES**" están de acuerdo que por ningún motivo "**LA UNIVERSIDAD**" podrá

incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas establecidas en este instrumento.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

Los recursos financieros que reciba "LA UNIVERSIDAD" de "EL EJECUTIVO ESTATAL", deberán destinarse al cumplimiento del objeto del CONVENIO.

**QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD"**, adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales. Así como informar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" sobre la apertura y especificaciones de dichas cuentas;

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Anexo de Ejecución para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

d).- Emitir al "EJECUTIVO ESTATAL" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP";

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" y los productos que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO, del presente Anexo de Ejecución y su Apartado Único.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el Apartado Único que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que

difiere de las indicadas en el Apartado Único, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de la Paz, que estén previamente aprobadas por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá propiciar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de las Mujeres y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a **"LA SEP"**.

h).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, remitirá a la **DGESUI** su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**.

i).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que este señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de ingresos, retención y entero de dicho impuesto.

j).- Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

k).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2024**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2023** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

l).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 "Programa de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" para el ejercicio fiscal 2023.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

**SEPTIMA.-** El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

**OCTAVA.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, **"LAS PARTES"** designan como responsables: por parte de **"LA SEP"**: al titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**: al titular de la Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología; y por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a su Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento **"LAS PARTES"** a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del presente instrumento **"LA UNIVERSIDAD"** realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera, contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeadado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada Universitaria**, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y observar aquellas en materia de transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE

EDUCACIÓN  
SUPERIOR

UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en 5 (cinco) tantos originales en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
Ing. Salomón Jara Cruz  
Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca  
Dra. Carmen Enequina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural  
Lic. José de Jesús Romero López  
Secretario de Gobierno  
C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades  
Mtro. Farid Acevedo Lopez  
Secretario de Finanzas  
AAMS/CAG  
Ing. Alcide García Guzmán  
Coordinador General de Educación Media  
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
C.P. Cristóbal Eder Carreño López  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

**APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.**

**DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"**

<b>Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca</b>			
---	--	--	--

<b>IRREDUCTIBLE 2023</b>	<b>FEDERAL</b>	<b>ESTATAL</b>	<b>PÚBLICO</b>
Servicios Personales:	817,417,508	159,887,019	977,304,527
• Sueldos:	453,232,272	88,652,319	541,884,591
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	305,748,094	59,804,385	365,552,479
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	58,437,142	11,430,315	69,867,457
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	27,563,851	5,391,495	32,955,346
Gasto de Operación	277,707,145	54,319,571	332,026,716
Gasto de Operación peso a peso	7,391,702	7,391,702	14,783,404
<b>S U M A</b>	<b>1,130,080,206</b>	<b>226,989,787</b>	<b>1,357,069,993</b>

<b>(-) Disminución Estatal</b>	0	-71,839,284	-71,839,284
--------------------------------	---	-------------	-------------

<b>TOTAL 2023</b>	<b>1,130,080,206</b>	<b>155,150,503</b>	<b>1,285,230,709</b>
-------------------	----------------------	--------------------	----------------------

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

## CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2023

## Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	29,308,000	4,023,742	33,331,742
Febrero	129,703,000	17,807,130	147,510,130
Marzo	130,595,000	17,929,595	148,524,595
Abril	135,935,000	18,662,732	154,597,732
Mayo	70,845,000	9,726,422	80,571,422
Junio	142,114,000	19,511,056	161,625,056
Julio	106,480,000	14,618,808	121,098,808
Agosto	70,845,000	9,726,422	80,571,422
Septiembre	59,459,000	8,163,220	67,622,220
Octubre	134,987,335	18,532,625	153,519,960
Noviembre	113,566,000	15,591,656	129,157,656
Diciembre	6,242,871	857,095	7,099,966
<b>TOTAL</b>	<b>1,130,080,206</b>	<b>155,150,503</b>	<b>1,285,230,709</b>

Nota: El cumplimiento de las ministraciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y a las reservas y políticas de austeridad con base en la normativa aplicable.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	361	0	361	8,372,342.45
MEDIO TIEMPO	121	0	121	1,192,546.96
ASIGNATURA	13,957	0	13,957	6,232,003.52
				15,796,892.93

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	14,217,203.63
ESTATAL	10.00%	1,579,689.29

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	134	0	31,250.14	37,581.71	4,187,518.24
TC PI TITULAR "B"	28	0	26,658.56	32,055.53	746,439.77
TC PI TITULAR "A"	30	0	22,521.07	27,080.78	675,632.24
TC PI ASOCIADO "C"	34	0	19,481.24	23,432.37	662,362.33
TC PI ASOCIADO "B"	35	0	17,387.71	20,909.38	608,569.95
TC PI ASOCIADO "A"	29	0	15,505.91	18,644.72	449,671.27
TC PI ASISTENTE "C"	20	0	11,748.39	14,219.25	234,967.71
TC PI ASISTENTE "B"	7	0	10,237.65	12,393.03	71,663.57
TC PI ASISTENTE "A"	1	0	8,768.75	10,611.20	8,768.75
TC TA TITULAR "C"	7	0	22,521.07	27,255.20	157,647.52
TC TA TITULAR "B"	7	0	19,481.24	23,577.48	136,368.71
TC TA TITULAR "A"	8	0	17,387.71	21,045.51	139,101.70
TC TA ASOCIADO "C"	8	0	15,966.00	19,322.31	127,728.02
TC TA ASOCIADO "B"	6	0	14,514.64	17,569.71	87,087.87
TC TA ASOCIADO "A"	4	0	13,195.13	15,968.39	52,780.53
TC TA ASISTENTE "C"	1	0	10,150.20	12,287.95	10,150.20

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	8,131.19	9,842.45	8,131.19
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	7,752.87	9,383.34	7,752.87
MT PI TITULAR "C"	20	0	15,625.15	18,790.89	312,503.01
MT PI TITULAR "B"	9	0	13,329.45	16,027.93	119,965.02
MT PI TITULAR "A"	10	0	11,260.78	13,540.59	112,607.84
MT PI ASOCIADO "C"	12	0	9,740.50	11,716.27	116,885.99
MT PI ASOCIADO "B"	12	0	8,693.90	10,454.65	104,326.77
MT PI ASOCIADO "A"	11	0	7,752.95	9,322.40	85,282.48
MT PI ASISTENTE "C"	7	0	5,874.19	7,109.79	41,119.35
MT PI ASISTENTE "B"	3	0	5,118.87	6,196.19	15,356.60
MT PI ASISTENTE "A"	1	0	4,384.05	5,305.64	4,384.05
MT TA TITULAR "C"	2	0	11,260.62	13,627.56	22,521.24
MT TA TITULAR "B"	5	0	9,740.50	11,788.73	48,702.49
MT TA TITULAR "A"	5	0	8,693.90	10,522.84	43,469.49
MT TA ASOCIADO "C"	8	0	7,983.04	9,661.28	63,864.34
MT TA ASOCIADO "B"	7	0	7,257.45	8,784.90	50,802.12
MT TA ASOCIADO "A"	4	0	6,597.57	7,984.20	26,390.26
MT TA ASISTENTE "C"	4	0	5,075.06	6,143.98	20,300.23
MT TA ASISTENTE "B"	1	0	4,065.68	4,921.14	4,065.68
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	13,417	0	448.65	541.87	6,019,527.56
ASIGNATURA "A"	540	0	393.47	476.48	212,475.96

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)

SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

PRESTACIONES
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

0200/23

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	370	0	370	9,884,053.39
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				9,884,053.39

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	8,895,648.05
ESTATAL	10.00%	988,405.34

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	31,250.14	37,581.71	531,252.31
TC PI TITULAR "B"	342	0	26,658.56	32,055.53	9,117,228.58
TC PI TITULAR "A"	7	0	22,521.07	27,080.78	157,647.52
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	19,481.24	23,432.37	77,924.98
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	17,387.71	20,909.38	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	15,505.91	18,644.72	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	11,748.39	14,219.25	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	10,237.65	12,393.03	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	8,768.75	10,611.20	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	22,521.07	27,255.20	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	19,481.24	23,577.48	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	17,387.71	21,045.51	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	15,966.00	19,322.31	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	14,514.64	17,569.71	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	13,195.13	15,968.39	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	10,150.20	12,287.95	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	8,131.19	9,842.45	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	7,752.87	9,383.34	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	15,625.15	18,790.89	0.00

*M*  
*JMC*  
**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA INTERCULTURAL

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
MT PI TITULAR "B"	0	0	13,329.45	16,027.93	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	11,260.78	13,540.59	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	9,740.50	11,716.27	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	8,693.90	10,454.65	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	7,752.95	9,322.40	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	5,874.19	7,109.79	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,118.87	6,196.19	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,384.05	5,305.64	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	11,260.62	13,627.56	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	9,740.50	11,788.73	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	8,693.90	10,522.84	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	7,983.04	9,661.28	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	7,257.45	8,784.90	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	6,597.57	7,984.20	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,075.06	6,143.98	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,065.68	4,921.14	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,876.44	4,691.63	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	448.65	541.87	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	393.47	476.48	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

0200123

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	217	0	217	5,553,434.76
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				5,553,434.76

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	4,998,091.29
ESTATAL	10.00%	555,343.48

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	78,121.80	94,557.53	78,121.80
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	71,829.51	86,936.26	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	64,868.36	78,510.25	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	58,991.45	71,403.01	58,991.45
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	54,814.27	66,342.61	54,814.27
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	50,253.09	60,822.37	150,759.26
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	50,253.09	60,822.37	50,253.09
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	18	0	46,483.79	56,260.52	836,708.20
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	41,945.58	50,770.83	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00

**SEP**  
**SES**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	36,868.79	44,622.08	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	36,868.79	44,622.08	110,606.38
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	8	0	32,891.81	39,807.33	263,134.46
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	32,891.81	39,807.33	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	32,891.81	39,807.33	32,891.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	7	0	32,891.81	39,807.33	230,242.65
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	21	0	28,753.41	34,800.54	603,821.67
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	28,753.41	34,800.54	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	37	0	24,830.28	30,054.64	918,720.52
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	39	0	24,830.28	30,054.64	968,381.09
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	24,830.28	30,054.64	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	24,830.28	30,054.64	297,963.41
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	21,222.89	25,692.42	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	18,438.02	22,318.66	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8	0	15,945.99	19,297.68	127,567.93
16 /B SUBJEFE	10	0	14,891.98	18,025.36	148,919.78
17 /B JEFE DE UNIDAD	21	0	12,738.32	15,418.45	267,504.79

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
18 /B	23	0	11,022.87	13,348.30	253,526.05

## PRESTACIONES

AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
 GENERAL

EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 UNIVERSITARIA E  
 INTERCULTURAL

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA**  
**PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2023**

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	1,788	0	1,788	10,731,569.97
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				10,731,569.97

FINANCIAMIENTO:		COSTO MENSUAL
FEDERAL	90.00%	
ESTATAL	10.00%	1,073,157.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA OBRERA Jardinero	49	0	5,279.12	0.00	258,677.01
RAMA OBRERA Lavandera	1	0	5,186.10	0.00	5,186.10
RAMA OBRERA Auxiliar de mantenimiento	10	0	5,204.52	0.00	52,045.18
RAMA OBRERA Albañil	2	0	5,704.39	0.00	11,408.79
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial jardinero	1	0	5,624.72	0.00	5,624.72
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento	22	0	5,704.39	0.00	125,496.68
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Carpintero	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Herrero	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Electricista	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Plomero	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Pintor	0	0	5,704.39	0.00	0.00

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Relojero	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento clinica de odontologia	0	0	5,704.39	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Encuadernador	0	0	5,219.27	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de radiodifusión	19	0	5,186.10	0.00	98,535.90
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Productor de programas	0	0	5,375.21	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Locutor	14	0	5,375.21	0.00	75,252.90
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Aux. Tecnico bibliotecario	4	0	5,224.90	0.00	20,899.60
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Linotipista	2	0	5,236.92	0.00	10,473.84
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Capturista	2	0	5,955.29	0.00	11,910.57
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Redactor	1	0	5,236.99	0.00	5,236.99
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Tecnico de mantenimiento	2	0	5,375.21	0.00	10,750.41
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Tecnico bibliotecario	10	0	6,760.60	0.00	67,606.04
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de maquina de Cont.	2	0	5,736.85	0.00	11,473.69
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de equipo electronico de computo	1	0	5,736.85	0.00	5,736.85
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Cajista prensista	6	0	5,955.29	0.00	35,731.72
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Tecnico de imprenta	1	0	6,184.22	0.00	6,184.22
RAMA ADMINISTRATIVA Almacenista	1	0	5,624.72	0.00	5,624.72

SEP  
SES  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA ADMINISTRATIVA Mecanógrafa	202	0	5,186.10	0.00	1,047,592.20
RAMA ADMINISTRATIVA Multicopista	6	0	5,624.72	0.00	33,748.35
RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de conmutador	1	0	5,375.21	0.00	5,375.21
RAMA ADMINISTRATIVA Taquimecanografa	39	0	5,404.52	0.00	210,776.15
RAMA ADMINISTRATIVA Responsable de mesa de sistema escolar	22	0	5,404.52	0.00	118,899.37
RAMA ADMINISTRATIVA Archivista	12	0	5,461.02	0.00	65,532.29
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria	232	0	7,811.40	0.00	1,812,245.80
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria fonotequista	1	0	7,811.40	0.00	7,811.40
RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de archivo	6	0	5,978.52	0.00	35,871.10
RAMA ADMINISTRATIVA Oficinista de personal	0	0	6,593.11	0.00	0.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de servicios	385	0	5,186.10	0.00	1,996,648.50
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de imprenta	2	0	6,184.22	0.00	12,368.43
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Velador	130	0	5,186.10	0.00	674,193.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Afanadora	77	0	5,186.10	0.00	399,329.70
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de clinica	10	0	5,186.10	0.00	51,861.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de anfiteatro	3	0	5,670.09	0.00	17,010.27
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Conserje	9	0	5,624.72	0.00	50,622.52
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Oficial de servicios	87	0	5,624.72	0.00	489,351.06

**SEP**  
**SES**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Oficial de transporte	34	0	5,881.06	0.00	199,956.01
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Encargado de anfiteatro	1	0	5,911.85	0.00	5,911.85
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de biblioteca	62	0	5,224.90	0.00	323,943.74
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Bibliotecario	33	0	6,760.60	0.00	223,099.93
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Encargado de clinica	6	0	5,604.03	0.00	33,624.21
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar del departamento escolar	1	0	6,593.11	0.00	6,593.11
RAMA PROFESIONAL Enfermera	55	0	6,360.25	0.00	349,813.51
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.Clin.Prop.	8	0	6,360.25	0.00	50,881.97
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.de quirofano	2	0	6,360.25	0.00	12,720.49
RAMA PROFESIONAL Medico general	6	0	6,593.11	0.00	39,558.65
RAMA PROFESIONAL Medico de servicio social	0	0	6,593.11	0.00	0.00
RAMA PROFESIONAL Medico del deporte	1	0	6,593.11	0.00	6,593.11
RAMA PROFESIONAL Promotor de formación de usuarios	2	0	6,593.11	0.00	13,186.22
CONFIANZA SECRETARIA EJECUTIVA	136	0	7,841.68	0.00	1,066,467.85
CONFIANZA CAJERA GENERAL	4	0	8,249.74	0.00	32,998.97
CONFIANZA SUERVISOR DE PERSONAL	30	0	8,249.74	0.00	247,492.29
CONFIANZA AUXILIAR CONTABLE	20	0	8,352.97	0.00	167,059.41
CONFIANZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	0	7,582.80	0.00	98,576.40

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

**Nota:** Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

**SEP****SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	67,602,730
Prima de antigüedad, según modelo	66,539,974
Prima vacacional: 24 días anual	40,561,637
Seguridad social	131,673,216
Vivienda	35,829,447
S.A.R. 2%	14,331,780
Ajuste de calendario: 5 días anual	9,013,695
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>365,552,479</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aparatos auditivos	24,000
Apoyo p/material didáctico a hijos	357,896
Apoyo para estudios de maestría (POSGRADO)	142,424
Apoyo para paquete escolar	22,542
Apoyo tripartito	1,000
Ayuda de transporte	1,018
Ayuda para equipo deportivo	49,815
Ayuda para promoción deportiva	11,913
Ayuda por laborar en áreas insalubres	156,722

**SEP**  
**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA  
INTERCULTURAL

CONCEPTO	MONTO
Bono a Jubilados	846,090
Canasta básica o vales de despensa	55,549,293
Canasta navideña	1,776,083
Canastilla de maternidad	642,644
Capacitación y adiestramiento	25,340
Colegiaturas	542,737
Devolución de Inscripción y Reinscripciones	202,854
Endodoncia	17,416
Entrenador, Aux. Servicios y Secretarias (incremento salario)	554,807
Hijos de trabajadores con capacidades diferentes	14,074
Homeopatía	67,300
Indemnizaciones	144,499
Jubilaciones	1,324,753
Liquidaciones	1,224,000
Festejos (niños, madres, empl, mtros)	80,000
Gastos Médicos	2,000
Guarderías y Jardín de Niños	20,000
Impresión de tesis	56,860
Lentes	1,049,180
Libros a trabajadores y familiares (material bibliográfico)	68,203
Medicamentos (botiquín)	557,102
Ortopedista	26,301

**SEP****SES**DIRECCIÓN  
GENERAL

DE

EDUCACIÓN  
SUPERIORUNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

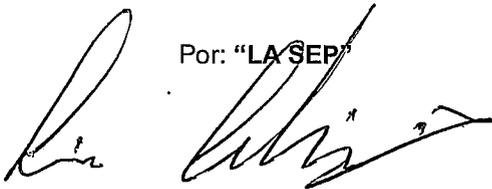
CONCEPTO	MONTO
Pago de derechos por expedición de documentos	1,350
Pago de marcha	821,472
Protesis dental	36,944
Retroactivo de canasta basica	224,986
Ropa de trabajo y protección	1,678,214
Servicio dental	922,223
Aseo de baños	534,514
Servicios de consultoría administrativa, legales, de procesos, técnicos en proyectos sindicales	10,000
Seguro de vida	68,888
Uniformes deportivos	10,000
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>69,867,457</b>

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en 5 (cinco) tantos originales, en la Ciudad de México, el 02 de enero de 2023.



Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Ing. Salomón Jara Cruz  
Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

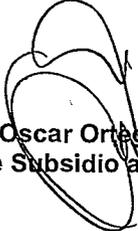




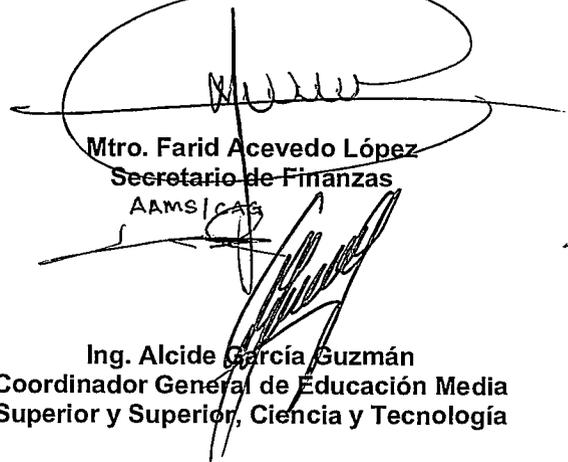
Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta  
Directora General de Educación Superior  
Universitaria e Intercultural



Lic. José de Jesús Romero López  
Secretario de Gobierno



C.P. Oscar Ortega Cortés  
Director de Subsidio a Universidades



Mtro. Farid Acevedo López  
Secretario de Finanzas  
AAMS/CAS

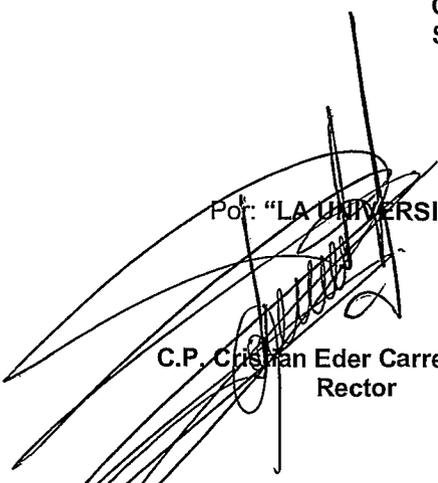
Ing. Alcide García Guzmán  
Coordinador General de Educación Media  
Superior y Superior, Ciencia y Tecnología

**SEP**

**SES**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA E  
INTERCULTURAL

Por: "LA UNIVERSIDAD"



C.P. Cristian Eder Carreño López  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.